

Santiago, 0 2 0CT. 2017

VISTOS:

- 1) La Notificación de Operación de Concentración, correspondiente al Ingreso Correlativo N°03703-17, de fecha 11 de septiembre de 2017 (la "Notificación"), por medio de la cual los apoderados de Entretenciones Consolidadas SpA ("EC"), Inversiones e Inmobiliaria Almonacid Limitada ("Almonacid") e Inversiones Cumbres Limitada ("Cumbres" ambas, conjuntamente, "GM", y junto a EC, las "Partes"), pusieron en conocimiento de esta Fiscalía Nacional Económica ("FNE" o "Fiscalía"), el acuerdo de adquisición de participación sobre la empresa Enjoy S.A. ("Enjoy"), por medio del cual EC adquiriría influencia decisiva en la administración de la misma.
- 2) La correspondiente Resolución de Inicio dictada por esta Fiscalía con fecha 13 de septiembre de 2017, que dio inicio a la investigación Rol FNE N° F-94-2017, de conformidad al Título IV del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 211 de 1973, y sus respectivas modificaciones ("DL 211");
- 3) El informe de la División de Fusiones de esta Fiscalía de fecha 29 de septiembre de 2017 ("Informe");
- 4) Lo dispuesto en los artículos 1, 2, 39, 50 y 54 del DL 211; y,

CONSIDERANDO:

- 1) Que Advent International Corporation ("Advent") es uno de los principales administradores de fondos de capital privado a nivel internacional, controlando directa e indirectamente a cientos de sociedades en el mundo.
- Que, en el desarrollo de su giro, con fecha 16 de septiembre de 2016, Advent constituyó a la sociedad por acciones EC, empresa creada como vehículo de inversión para facilitar la adquisición de una participación significativa en Enjoy, a través de la Operación cuya aprobación se somete a control.
- 3) Que, por su lado, GM es un grupo económico controlado por los hermanos Martínez Seguí, quienes actualmente controlan Enjoy a través de Almonacid y Cumbres, sociedades que poseen el 47,36% y el 9,74% de las acciones de Enjoy, respectivamente.
- 4) Que, según los antecedentes tenidos a la vista a lo largo del análisis de esta Operación, no existen traslapes horizontales ni relaciones verticales o de conglomerado relevantes para efectos de un análisis competitivo entre las Partes. Ello, debido a que ni EC ni Advent participan actualmente en actividades de juegos de azar autorizados por la ley ni en actividades complementarias a la misma, ni de otras actividades económicas en las cuales GM tenga participación.

www.fne.gob.cl



5) Que, debido a las consideraciones mencionadas, esta División ha llegado a la convicción de que ella no resulta apta para reducir sustancialmente la competencia en los mercados involucrados.

RESUELVO:

1° APRUÉBESE en forma pura y simple la adquisición de participación de Enjoy SA por parte de Entretenciones Consolidadas SpA.

LIA NACIONAL ECO

2° ANÓTESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.

Rol FNE F-94-2017

FELIPE IRARRÁZABAL PHILIPPI FISCAL NACIONAL ECONÓMICO

PCV